

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE C. [REDACTED] CON NUMERO DE RFC [REDACTED] Y CURP [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR". AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### **DECLARACIONES**

1 - Manifiesta la LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL que:

1.1 "EL INSTITUTO es una dependencia descentralizada del Gobierno Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para establecer presente contrato, conforme al Artículo 2 del Reglamento del Instituto de la Juventud Regia

1.2 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para ir y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en Calle Supremos Poderes 4408, Colonia la República, Código Postal 64900 Monterrey, N.L.

2 - Ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Por Honorarios Asimilables a Sueldo, sujetándolo a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:- OBJETO.- EL PRESTADOR, se obliga a prestar a EL INSTITUTO sus servicios en lo que le sea solicitado, presentando una carta firmada donde está de acuerdo en someterse a este régimen fiscal.**

**SEGUNDA: - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PRESTADOR por la prestación de los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por mes, pagaderos quincenalmente.**

El impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto que pueda llegar a generarse serán retenidos y declarados por **EL INSTITUTO**.

**TERCERA: - IMPUESTOS. - EL INSTITUTO, está de acuerdo en hacerse cargo del pago de los impuestos que la ley marca correspondientes los salarios de los trabajadores.**

**CUARTA:- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- EL PRESTADOR se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que le asigne EL INSTITUTO.**

**QUINTA:- ASISTENCIA. EL PRESTADOR, Está obligado a asistir en los días y horas que establezcan los Coordinadores y el Director, para colaborar con los proyectos estratégicos que realiza el Instituto.**

**SEXTA: - CESION. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por EL PRESTADOR y que en ningún caso podrán delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.**

**SEPTIMA: - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 13 de marzo del 2023, hasta el 29 de septiembre del 2024.**

**OCTAVA: - SECRETO PROFESIONAL.- EL PRESTADOR se obliga a guardar confidencialidad y secreto con todos aquellos informes que proporcione EL INSTITUTO para el desempeño de su cargo.**

**NOVENA: - NOVACION. - Los actos omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir este contrato, para**



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the contractor.

que pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

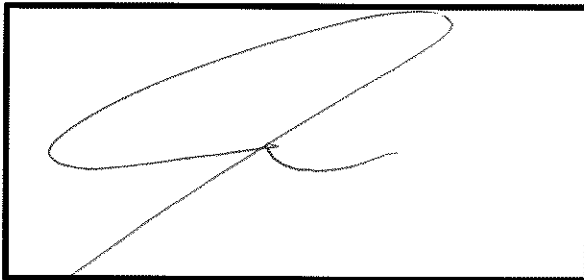
**DECIMA:- TERMINACION.- EL PRESTADOR** está de acuerdo en que podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato con un mes de anticipación previo aviso por escrito a **EL INSTITUTO**, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que ello genere para él ninguna obligación de satisfacer los daños y perjuicios que pudieran causarse.

**DECIMA PRIMERA:- LEGISLACION APLICABLE.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de Tribunales de Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

**DECIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Ambas partes aceptan someterse a la decisión de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este Contrato y renuncian al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas ambas partes del Contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad el **13 de marzo del año 2023**.

**POR EL INSTITUTO**



**C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
JUVENTUD REGIA

**EL PRESTADOR**

